



Acuerdo de Concejo

Nº 042 - 2024 - MDAACD/CM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 30 de septiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE ANDRES AVELINO CÁCERES DORREGARAY

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 18 de fecha 30 de septiembre de 2024, como pedido del Regidor Hábil, Florentino Aguilar Ccente para la estación de Orden del Día, respecto a la aceptación de donación de cebolla por parte de la Empresa Miranda S.A.C, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece, que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdo (...)" lo cual resulta concordante con lo señalado en el artículo 41° de la misma norma, que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de acuerdo con el artículo 55° de la Ley N° 27972, constituyen el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En este sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo, según el artículo 56°, numeral 7 de la citada Ley, son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor. De igual modo, el artículo 64° de dicho cuerpo normativo, señala que las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero;

Que, mediante Informe N° 186-2024-MDAACD/SGPS/YMNG, de fecha 29 de septiembre del 2024, expedido por el Sub Gerente de Programas Sociales, donde solicita la aceptación de donación de 20 toneladas de cebolla por la empresa Miranda S.A.C a





Acuerdo de Concejo

Nº 042 - 2024 - MDAACD/CM

favor de la Entidad, recomendando asumir el pago de flete para el traslado de carga desde la ciudad de Ica hasta el almacén de nuestro distrito, concluyendo que debe aprobarse bajo sesión de Consejo Municipal, las mismas que deben ser distribuidas a la población más vulnerable del distrito, bajo el plan de distribución que será emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales;

Que, mediante Opinión Legal Nº 277-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP, de fecha 30 de septiembre del 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, realiza un análisis técnico legal y concluye que resulta viable la aceptación de donación de 20 toneladas de cebolla de la empresa Miranda S.A.C, con la finalidad de ser distribuida a la población más vulnerable del distrito;

Que, estando a las consideraciones expuestas, luego del debate y análisis pertinente el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas de conformidad con lo dispuesto por el numeral 26) del artículo 9º y por el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972; con dispensa de la lectura y aprobación del acta, con el voto UNANIME aprueba lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación de 20 toneladas de cebolla de la Empresa Miranda S.A.C, a fin de atender el acceso a la alimentación y la salud de la población vulnerable, brindando mejorar la calidad de vida, el cual se detalla a continuación el volumen:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	KG.
CEBOLLA FRESCA	730 SACOS	20 TONELADAS

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Programas Sociales, el resguardo del bien donado; asimismo **ASUMIR** el pago del flete por el traslado realizado en cumplimiento al presente acuerdo en lo que corresponde conforme sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la entidad y **NOTIFICAR** a las unidades estructuradas de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
Ing. Edwin Edgar Gavilán Lopez
ALCALDE

- DISTRIBUCIÓN (05)**
- Alcaldía (01)
 - GM (01)
 - OGA (01)
 - OGPP (01)
 - Archivo (01)

